



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.2. Convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*EXTRACTO de la Orden de 17 de mayo de 2022, de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, por la que se convocan subvenciones para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera.*

BDNS (Identif.): 616713, 616725, 616736, 616741, 616755 y 616765.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616713>)

Asimismo, la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando los identificadores BDNS, y en los siguientes enlaces.

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616725>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616736>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616741>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616755>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616765>)

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

#### *Primero.– Objeto.*

El objeto de esta Orden es convocar las subvenciones incluidas en los programas de incentivos ligados a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco de la inversión 1 del Componente 1 (C1. I1) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, son actuaciones subvencionables:

Actividad 1: Achatarramiento.

Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.

Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.

Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.

*Segundo.– Beneficiarios.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, serán beneficiarios de las subvenciones convocadas por esta orden, siempre que tengan su residencia fiscal en Castilla y León, las personas físicas o jurídicas que, a la fecha de solicitud de la ayuda, cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Tener la titularidad de una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn de masa máxima, identificada con la clave MDPE.
- b) Tener la titularidad de una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.
- c) Tener la titularidad de una autorización de transporte privado complementario de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn de masa máxima, identificada con la clave MPCE.
- d) Tener la titularidad de una autorización de transporte privado complementario de viajeros en autobús con la clave VPCE.
- e) Tener la titularidad de una autorización autonómica de transporte público de mercancías con clave MDLE, siempre que tengan adscritos a dicha autorización vehículos de más de 3,5 tn de masa máxima a fecha de aprobación del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

2. Serán igualmente beneficiarios de las subvenciones convocadas por esta orden, siempre que tengan su residencia fiscal en Castilla y León, las personas jurídicas privadas que, a la fecha de solicitud de la ayuda, presten el servicio público de transporte urbano en autobús y estén exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones señaladas en el número 1 de este dispongo.

*Tercero.– Bases reguladoras y régimen jurídico.*

Las bases reguladoras aplicables a estas subvenciones se establecen en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 275 de 17 de noviembre de 2021), modificado por la Orden TMA 138/2022, de 28 de febrero y el Real

Decreto 188/2022, de 15 de marzo, y de acuerdo con la corrección de errores publicada el 4 de marzo de 2022 en el Boletín Oficial del Estado.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación el citado Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, que establece el régimen jurídico aplicable, los requisitos y obligaciones de los beneficiarios y el procedimiento de concesión, así como lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en la normativa presupuestaria correspondiente.

*Cuarto.– Cuantía de las ayudas.*

La dotación presupuestaria asciende a doce millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos setenta euros con sesenta y un céntimos (12.436.770,61€), que podrá ser ampliado mediante resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

Las cuantías de las ayudas se establecen en el Anexo I del RD 983/2021, de 16 de noviembre, modificado por la Orden TMA 138/2022, de 28 de febrero, para cada tipo de beneficiario último y tipología de actuación.

*Quinto.– Plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes se podrán presentar al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

A la finalización del período de vigencia de los programas de incentivos establecido en el artículo 4 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, esto es, el 31 de diciembre de 2023 para la Actividad 4, y el 30 de abril de 2024 para las Actividades 1, 2, 3 y 5, no serán admitidas más solicitudes.

*Sexto.– Otros datos.*

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación, siempre que estén debidamente cumplimentadas, hasta el agotamiento de los fondos.

Valladolid, 17 de mayo de 2022.

*La Consejera de Movilidad  
y Transformación Digital,*  
Fdo.: MARÍA GONZÁLEZ CORRAL